

**San José, 26 de setiembre de 2014.-**

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del veintiséis de setiembre del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

<b>1</b>	<p>Sentencia 2014 -015755. Expediente 11-003569-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA NACIONAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL, DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN CENTRAL DE SALUD DEL ESTE, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Shirley Calvo Jiménez, en su condición de Directora Nacional de Desarrollo de la Comunidad, que la aplicación de la Ley No. 8901 del 27 de diciembre del 2010, publicada en La Gaceta No. 251, Ley No. 8901, "Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de Asociaciones, sindicatos y Asociaciones solidaristas" (que se modifica el artículo 21 de la Ley sobre desarrollo de la comunidad Ley No. 3859 del 7 de abril de 1987); debe hacerla según lo señalado por esta Sala en la interpretación conforme, dispuesta en la sentencia N°2014-004630 de las dieciséis horas y cero minutos del dos de abril del dos mil catorce. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta</p>
----------	--

	<p>resolución, en forma personal, a Shirley Calvo Jiménez, en su condición de Directora Nacional de Desarrollo de la Comunidad, o a quien ocupe ese cargo.</p>
2	<p>Sentencia 2014 -015756. Expediente 11-009166-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL EN DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS. Se corrige el error material para que la parte dispositiva de la sentencia 2011-015083 de las diez horas y cincuenta y cuatro minutos del cuatro de noviembre del dos mil once, se lea correctamente que "Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo."</p>
3	<p>Sentencia 2014 -015757. Expediente 13-008162-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia No. 2014-012703 de las 11:51 horas de 1 de agosto de 2014 para que en adelante, se lea de la siguiente forma: "Por mayoría se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el acuerdo No. 2013-22-004 adoptado en la sesión ordinaria No.22-13 de 24 de junio de 2013 y el No.2013-27-005 de la sesión ordinaria No.27-13 de 29 de julio de 2013 de la Junta Directiva del Colegio de Abogados, quedando vigente, únicamente, lo que respecta a la póliza básica de gastos médicos de los afiliados conforme se explicó en el considerando VII de esta sentencia. Se ordena a Gary Amador Badilla, en su condición de Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien ocupe su cargo, extender a la pareja del recurrente, el carné para el ingreso y uso de las instalaciones de esa corporación profesional y, en caso presentar las gestiones concretas, tramitar lo correspondiente para que pueda incluirlo como beneficiario de la póliza de vida y asegurado en las pólizas de los seguros voluntarios. Lo anterior, bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el</p>

	delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Gary Amador Badilla, en su condición de Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien ocupe su cargo forma personal. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Hernández ponen nota. El Magistrado Rueda difiere de las consideraciones de la mayoría, por lo que da razones distintas. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso. El Magistrado Castillo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese al Superintendente General de Seguros".
4	Sentencia 2014 -015758. Expediente 14-005111-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE MAYOR CUANTÍA DE PUNTARENAS, COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS, ALCALDE MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto en relación con el alegato de mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota respecto de la demora en el procedimiento administrativo.
5	Sentencia 2014 -015759. Expediente 14-010893-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Se declara sin lugar el recurso.
6	Sentencia 2014 -015760. Expediente 14-011106-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA, COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE HEREDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Se ordena desglosar el escrito recibido el 05 de agosto de 2014 y agregarlo al expediente número 13-008961-0007-CO, para lo que en derecho corresponda. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes en lo que respecta a la violación al ordinal 41 constitucional.
7	Sentencia 2014 -015761. Expediente 14-011129-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Karla Obando Mata, Directora a.i. del Área Rectora de Salud de Desamparados y Eduardo Lezama

	Fernández, Subgerente del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o quienes ocupen dichos cargos, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
<b>8</b>	Sentencia 2014 -015762. Expediente 14-011369-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>9</b>	Sentencia 2014 -015763. Expediente 14-011489-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE GOICOECHEA, ALCALDE MUNICIPAL DE GOICOECHEA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la alegada falta de respuesta a la denuncia planteada por la recurrente el 23 de agosto de 2013 en cuanto a la basura que supuestamente es tirada al techo de su propiedad desde la vivienda de su vecino. Se ordena a juramento Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza el cargo, disponer lo necesario para que se verifique si existe o no el problema de contaminación denunciado y, en caso afirmativo, se ordenen la acciones necesarias para dar solución al mismo. Lo anterior, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena a la Municipalidad Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la autoridad recurrida o a quien ocupe el cargo que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos alegados. Notifíquese la presente resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Goicoechea, o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández salva el voto conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.
<b>10</b>	Sentencia 2014 -015764. Expediente 14-011754-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE SE TRAMITA EN CONTRA DEL

	AMPARADO EN EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes en lo que respecta a la violación al ordinal 41 constitucional.
11	Sentencia 2014 - 4015765. Expediente 14-013923-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA DE LABORATORIO ÓPTICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
12	Sentencia 2014 -015766. Expediente 14-011914-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, INGENIERO VIAL JEFFRY MASÍS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Marín Mora, en su condición de Alcadesa de Aserrí, o a quien ocupe ese cargo, que en el término improrrogable de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le brinde a la recurrente la solución de desplazamiento que solicita para su hija discapacidad. Se le advierte a la recurrida, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Marcela Marín Mora, en su condición de Alcadesa de Aserrí, o a quien ocupe ese cargo. Comuníquese.-
13	Sentencia 2014 -015767. Expediente 14-011932-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA. Se declara sin lugar el recurso.
14	Sentencia 2014 -015768. Expediente 14-012002-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso.

15	<p>Sentencia 2014 -015769. Expediente 14-012047-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO RURAL DE BARRIO SAN JORGE DE CORREDORES DE PUNTARENAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Se ordena a Yamileth Astorga Espeleta en su condición de Presidenta Ejecutiva y a Daisy Castro Navarro en su condición de Jefe de la Oficina Cantonal de Corredores, ambas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que de manera inmediata adopten las medidas necesarias y emitan las directrices que se requieran, para empezar con la elaboración de los estudios tendientes a ubicar un manto acuífero en la zona donde habita el recurrente, y construir la infraestructura que sea necesaria para que esa comunidad, cuente con servicio de agua potable, todo dentro del plazo de un año. Lo anterior no obsta para que este Instituto traslade a los beneficiarios del servicio de agua potable, los costos que sean procedentes de acuerdo con la normativa vigente en la materia. De ser suspendido en el ínterin el servicio de suministro que brindan las autoridades panameñas, deberá proveer los recursos necesarios para abastecerlos mediante cisternas u otros mecanismos que garanticen permanentemente el acceso al agua mientras se resuelve la situación definitiva. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yamileth Astorga Espeleta en su condición de Presidenta Ejecutiva y a Daisy Castro Navarro en su calidad de Jefe de la Oficina Cantonal de Corredores, ambas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
16	<p>Sentencia 2014 -015770. Expediente 14-012201-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, MANUEL EMILIO ARGÜELLO SALAZAR HILIAN SOCIEDAD ANÓNIMA, COORDINADOR DEPARTAMENTO SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo consignado en el considerando VI de esta sentencia. Los Magistrados Jinesta Lobo y Araya García dan razones diferentes. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
17	<p>Sentencia 2014 -015771. Expediente 14-012222-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra MINISTRA DE SALUD, JEFE DE PUESTO DE LA DELEGACIÓN POLICÍAL DE LIBERIA. Se declara SIN lugar el recurso, sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando.-</p>
18	<p>Sentencia 2014 -015772. Expediente 14-012300-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIMÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
19	<p>Sentencia 2014 -015773. Expediente 14-012706-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Néstor Mattis Williams, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Limón o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias gire las instrucciones pertinentes, coordine y de manera inmediata tome las medidas necesarias, efectivas y oportunas para garantizar la solución del mal estado del puente que pasa sobre el Río Burío, en la comunidad Bananito Norte en la que habita el amparado, lo que deberá realizar en el plazo máximo de seis meses a partir de la notificación de esta sentencia, dentro del cual, si no se contara con los recursos en este momento, deberá gestionar oportunamente una modificación presupuestaria e introducir los recursos que permitan tomar las acciones pertinentes para darle la solución al problema indicado. Téngase informada esta Sala de las medidas adoptadas. Se advierte Néstor Mattis Williams, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Limón o a quien en su lugar ejerza el cargo o a quien en su lugar ejerza el cargo de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>

	<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Néstor Mattis Williams, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Limón o a quien en su lugar ejerza el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>
20	<p>Sentencia 2014 -015774. Expediente 14-012795-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR.RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR.RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO SUCURSAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA, ÁREA MÉDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL VALLE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director General, y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen lo necesario para que el recurrente reciba la atención especializada en Odontología y que se le practique el tratamiento de prótesis dental que requiere, de conformidad con el criterio de su médico tratante. En caso de no poder brindarse dicho tratamiento en un hospital o clínica de la Caja Costarricense de Seguro Social, deberá coordinarse lo que corresponda para que de manera inmediata se someta al tutelado, con la contratación de servicios externos si resulta necesario, a la atención especializada reclamada, lo anterior en un plazo no mayor a los tres meses desde la notificación de la presente resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente</p>



	<p>resolución a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director General, y a Laura Sánchez Aguilar, en su condición de Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.-</p>
<b>21</b>	<p>Sentencia 2014 -015775. Expediente 14-012818-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
<b>22</b>	<p>Sentencia 2014 -015776. Expediente 14-012829-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Instituto Mixto de Ayuda Social y del Ministerio de Educación Pública. Se ordena a Gerardo Alvarado Blanco, en su condición de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ejerza ese cargo, al Viceministro Administrativo y al Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia para que, en el plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen entre ellos y en conjunto con los personeros de la Junta de Educación de la Escuela La Gloria de Aguas Zarcas, el trámite administrativo requerido para la ejecución del proyecto de construcción de dicha escuela. Se advierte a las autoridades accionadas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Gerardo Alvarado Blanco, en su condición de Gerente General del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quien ejerza ese cargo, al Viceministro Administrativo y al Director de Infraestructura y</p>

	Equipamiento Educativo, ambos del Ministerio de Educación Pública.
<b>23</b>	Sentencia 2014 -015777. Expediente 14-012893-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra SUBJEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CARTAGO, NANCY SÁENZ MÉNDEZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE DELITOS VARIOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, SAN JOSÉ, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE CARTAGO, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE CARTAGO, ADRIANA NUÑEZ UGALDE. Se declara SIN lugar el recurso. Comuníquese a todas las partes.-
<b>24</b>	Sentencia 2014 -015778. Expediente 14-012915-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA ASOCIACIÓN CEMENTERIO OBREROS DE CARTAGO. PROPIETARIOS, SUCESORES DE NICHOS Y CRIPTAS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>25</b>	Sentencia 2014 -015779. Expediente 14-012944-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, Alcalde y Víctor Hugo Solís Campos, Presidente del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Alajuela de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que en el improrrogable plazo de 18 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia inicien las acciones necesarias para solucionar el problema de la Calle Veraneras. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota.
<b>26</b>	Sentencia 2014 -015780. Expediente 14-012999-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SEVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ÁREA DE SALUD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Hernández López ponen nota.
<b>27</b>	

	<p>Sentencia 2014 -015781. Expediente 14-013031-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO MARÍA INMACULADA DE MORAVIA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la alegada falta al debido proceso. En consecuencia, se anula la denominada "boleta de observaciones" emitida el 16 de junio de 2014 y la resolución de las 7:30 hrs. del 21 de junio de 2014, por medio de las cuales se impuso la sanción correctiva a la menor amparada y se rechazó el recurso de apelación interpuesto por el recurrente. Por consiguiente, se ordena a la Hermana Estela María Rojas Rodríguez, en su condición de Directora del Colegio María Inmaculada de Moravia, o a quien en su lugar ocupe ese puesto, no aplicar la sanción disciplinaria impuesta a la menor. Esto, sin perjuicio que, posteriormente, si a bien se tiene, puedan ejercer la respectiva potestad sancionatoria, una vez que enderecen los procedimientos conforme a lo señalado en la presente sentencia. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Colegio María Inmaculada de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución en forma personal al Hermana Estela María Rojas Rodríguez, en su condición de Directora del Colegio María Inmaculada de Moravia, o a quien en su lugar ocupe tal cargo.</p>
28	<p>Sentencia 2014 -015782. Expediente 14-013218-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE HATILLO, FISCAL ADJUNTO DE HATILLO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
29	<p>Sentencia 2014 -015783. Expediente 14-013228-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
30	

	<p>Sentencia 2014 -015784. Expediente 14-013230-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
31	<p>Sentencia 2014 -015785. Expediente 14-013233-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
32	<p>Sentencia 2014 -015786. Expediente 14-013242-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR A.I. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que atañe al hacinamiento crítico. Se ordena a Cristina Ramírez Chavarría y a Heriberto Álvarez Cantón, respectivamente, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerza esos cargos, que dentro del plazo de 7 meses otorgado en la sentencia No. 2014011379 de las 10:05 hrs. de 11 de julio de 2014, adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Pabellón B del Ámbito de Convivencia C del Centro de Atención Institucional La Reforma. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las</p>

	<p>costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cristina Ramírez Chavarría y a Heriberto Álvarez Cantón, respectivamente, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ejerza esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso, en cuanto a la visita íntima.</p>
<b>33</b>	<p>Sentencia 2014 -015787. Expediente 14-013290-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DE LA ESCUELA FINCA SAN JUAN, EN LOMAS DE PAVAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, realizar las gestiones necesarias para que en el plazo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia, se resuelva y culminen todas las etapas procesales que correspondan respecto a la gestión de beca presentada a favor del amparado, y se comunique lo correspondiente a la recurrente. Bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Escuela Finca San Juan se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Becas del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
<b>34</b>	<p>Sentencia 2014 -015788. Expediente 14-013310-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, MINISTRA DE JUSTICIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso en lo que respecta a la falta de teléfonos.-</p>
<b>35</b>	

	Sentencia 2014 -015789. Expediente 14-013322-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL CANADIENSE. Se declara sin lugar el recurso
36	Sentencia 2014 -015790. Expediente 14-013373-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Freddy Bolaños Céspedes, o a quien en lugar ocupe el cargo de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que proceda, DE MANERA INMEDIATA, a notificarle al recurrente el oficio No. DEA-3050-2014. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Freddy Bolaños Céspedes, o a quien en lugar ocupe el cargo de Secretario General de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
37	Sentencia 2014 -015791. Expediente 14-013383-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
38	Sentencia 2014 -015792. Expediente 14-013384-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra WALMART DE COSTARRICA SUPERMERCADOS PALI, ARMANDO BLACKSHOW. Se rechaza de plano el recurso.
39	Sentencia 2014 -015793. Expediente 14-013401-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINOLOGÍA DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alba Solano Chacón, en su condición de Presidenta del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emitida las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el plazo de 15 días contado a partir de la notificación

	<p>de esta sentencia, se brinde al amparado la información certificada solicitada en los oficios números 15-08-2014 y 18-08-2014 del 1º de agosto de 2014 y se notifique al interesado la respectiva respuesta. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de de Profesionales en Criminología de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Alba Solano Chacón, en su condición de Presidenta del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe el cargo.</p>
40	<p>Sentencia 2014 -015794. Expediente 14-013411-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
41	<p>Sentencia 2014 -015795. Expediente 14-013427-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE AGUA DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara SIN lugar el recurso. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso contra las autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía. La Magistrada Hernández López pone nota separada.</p>
42	<p>Sentencia 2014 -015796. Expediente 14-013437-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUDITORA GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara CON LUGAR el recurso por violación de los artículos 27 y 30 de la Constitución Política. Se ordena a Irma Gómez Vargas, en su calidad de Auditora General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas pertinentes para que se emita y entregue la información sobre los levantamientos y alineamientos pedidos por la recurrente así como del estado de los procedimientos de desalojo</p>

	<p>que pide, y que aún no se le han entregado, dentro de los ocho días siguientes a la notificación de esta resolución. Se le advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Irma Gómez Vargas, en su calidad de Auditora General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
43	<p>Sentencia 2014 -015797. Expediente 14-013460-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES. Se declara sin lugar el recurso.</p>
44	<p>Sentencia 2014 -015798. Expediente 14-013461-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE OCCIDENTE EN SAN RAMÓN, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
45	<p>Sentencia 2014 -015799. Expediente 14-013510-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Joaquín Zúñiga Quesada, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas y gire las órdenes que estén dentro de sus competencias, para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen los estudios necesarios y se resuelva y comunique la gestión presentada por el recurrente. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte que, de conformidad con el artículo 71 de la</p>



	<p>Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a José Joaquín Zúñiga Quesada, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-</p>
46	<p>Sentencia 2014 -015800. Expediente 14-013526-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
47	<p>Sentencia 2014 -015801. Expediente 14-013545-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ENCARGADA DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
48	<p>Sentencia 2014 -015802. Expediente 14-013555-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ALCALDE MUNICIPAL DE GRECIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Adrián Barquero Saborío y a Rolando Alpízar Oviedo, en su condición de Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Grecia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, que tomen las medidas que correspondan a fin de que se resuelva en definitiva la denuncia presentada por el recurrente el 28 de marzo del 2005 y se le notifique lo resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Grecia y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Adrián Barquero Saborío y a Rolando Alpízar Oviedo, en su condición de Alcalde y Presidente del</p>

	<p>Concejo, ambos de la Municipalidad de Grecia, respectivamente, o a quien en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto parcialmente y declara sin lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a los agravios formulados contra la Municipalidad de Grecia.</p>
49	<p>Sentencia 2014 -015803. Expediente 14-013558-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MÓDULO DE ADULTOS MAYORES. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Reynaldo Villalobos Zúñiga, en su condición de Subdirector General de Adaptación Social, así como a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director a.i del Centro de Atención Institucional La Reforma, que lleven a cabo las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para dar cabal cumplimiento a la orden sanitaria No. ARS-A2-DG-113-2014 del 18 de setiembre de 2014, brindando así una solución al problema señalado por los recurrentes dentro del plazo allí estipulado. Lo anterior se dicta, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal.</p>
50	<p>Sentencia 2014 -015804. Expediente 14-013618-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTRUCTOR DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE TRAMITA EN EXPEDIENTE NÚMERO AQ S-FJR-VSD-001-2014 EN CONTRA DEL AMPARADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
51	<p>Sentencia 2014 -015805. Expediente 14-013625-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ACOCIACIÓN CEMENTERIO DE OBREROS DE CARTAGO PROPIETARIOS, SUCESORES DE NICHOS Y CRIPTAS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
52	<p>Sentencia 2014 -015806. Expediente 14-013637-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO NACIONAL DE</p>

	<p>ACREDITACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Álvaro Cedeño Gómez, en su condición de Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, comunique la respuesta a la petición planteada por la recurrente el 26 de mayo de 2014. Se le advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Álvaro Cedeño Gómez, en su condición de Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo pone nota.-</p>
53	<p>Sentencia 2014 -015807. Expediente 14-013644-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 010-11 DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
54	<p>Sentencia 2014 -015808. Expediente 14-013680-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
55	<p>Sentencia 2014 -015809. Expediente 14-013711-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE GESTIÓN RECURSOS HUMANOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su calidad de Directora Médica y a Yendry Carolina Vargas Chinchilla, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ambas de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos s o a quienes ocupen tales</p>

	<p>cargos, que, de manera inmediata, adopten todas las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que se reinstale a la amparada, en la plaza número 142. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes, en su calidad de Directora Médica y a Yendry Carolina Vargas Chinchilla, en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ambas de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quienes ocupen tales cargos EN FORMA PERSONAL.</p>
56	<p>Sentencia 2014 -015810. Expediente 14-013737-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Hernández López ponen notas separadas.</p>
57	<p>Sentencia 2014 -015811. Expediente 14-013762-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE ALAJUELA, JEFE DE LA OFICINA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
58	<p>Sentencia 2014 -015812. Expediente 14-013775-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS INDUSTRIALES DE LAS COMUNICACIONES Y LA ENERGÍA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Fabio Chaves Castro, en su condición de Presidente de la Asociación Sindical de Empleados Industriales de las Comunicaciones y la Energía, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas necesarias para que de manera inmediata de haga efectiva la desafiliación del recurrente a dicha organización, como lo solicitó desde el 15 de mayo de 2014, y reiteró el 12 de junio de 2014, 01 de julio y 12 de agosto, todas del año en curso. Igualmente se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>

	<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Sindical de Empleados Industriales de las Comunicaciones y la Energía al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de la vía civil. Notifíquese esta resolución a Fabio Chaves Castro, en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS INDUSTRIALES DE LAS COMUNICACIONES Y LA ENERGÍA, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>
59	<p>Sentencia 2014 - 4015813. Expediente 14-013829-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, COORDINADOR GESTIÓN EMPRESARIAL DEL CENTRO DE SERVICIOS GEOTÉRMICOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por infracción al artículo 41 de la Constitución Política. Se le ordena a Freddy Bolaños Céspedes en su condición de Secretario General de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental o a quien en su lugar desempeñe dicho cargo que en el término improrrogable de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia proceda a notificar a los amparados el acuerdo interno No. CCP-102-14 adoptado por la Comisión Plenaria en la sesión ordinaria No. 047-2014-SETENA celebrada el 5 de mayo de 2014. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso-administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Freddy Bolaños Céspedes en su condición de Secretario General de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental o a quien en su lugar desempeñe dicho cargo en forma personal. En cuanto al tema de la participación ciudadana, los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda declaran sin lugar el recurso por otras razones.</p>
60	

	<p>Sentencia 2014 -015814. Expediente 14-013806-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
61	<p>Sentencia 2014 -015815. Expediente 14-013815-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBDIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
62	<p>Sentencia 2014 -015816. Expediente 14-013818-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar y Vanessa Ramírez Calderón, por su orden Director Ejecutivo a.i. y Directora de Gestión de Becas del Fondo Nacional de Becas, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos, que emitida las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a resolver, en forma definitiva, la solicitud de beca planteada a favor del tutelado. Se advierte a las autoridades accionadas, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Luis Gerardo Barrantes Aguilar y Vanessa Ramírez Calderón, por su orden Director Ejecutivo a.i. y Directora de Gestión de Becas del Fondo Nacional de Becas, o a quienes en su lugar ejerzan los cargos.</p>
63	<p>Sentencia 2014 -015817. Expediente 14-013830-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>

	<p>PÚBLICA, VICEMINISTRA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rocío Solís Gamboa, Viceministra Administrativa del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su lugar, que tome las medidas necesarias y gire las órdenes para que se cumplan la orden sanitaria dada por el Ministerio de Salud, y se subsanen las condiciones de hacinamiento de los estudiantes del Centro Educativo Colegio Técnico Profesional José María Zeledón, así como las disconformidades físico-sanitarias, todo en un plazo de CUATRO MESES. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la recurrida en forma personal.</p>
64	<p>Sentencia 2014 -015818. Expediente 14-013851-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
65	<p>Sentencia 2014 -015819. Expediente 14-013857-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
66	<p>Sentencia 2014 -015820. Expediente 14-013869-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada.-</p>
67	<p>Sentencia 2014 -015821. Expediente 14-013879-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso en lo que respecta al pago oportuno de la pensión. En lo demás, estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2014000450 de las 14:30 hrs. de 15 de enero de 2014.
<b>68</b>	Sentencia 2014 -015822. Expediente 14-013895-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>69</b>	Sentencia 2014 -015823. Expediente 14-013909-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CARTAGO, MINISTERIO DE SALUD. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
<b>70</b>	Sentencia 2014 -015824. Expediente 14-013931-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA A.I. DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD. Se declara sin lugar el recurso.
<b>71</b>	Sentencia 2014 -015825. Expediente 14-013939-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR MÉDICO CLÍNICA CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR AI CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso
<b>72</b>	Sentencia 2014 -015826. Expediente 14-013951-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo ponen notas separadas.
<b>73</b>	Sentencia 2014 -015827. Expediente 14-013952-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en relación con



	<p>las boletas de citación número 2009-339863 y 2010-24021. Se ordena a Germán Valverde González, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 10 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se revise el caso de las boletas de citación número 2009-339863 y 2010-24021, de modo que en el supuesto de ser procedente, sea rectificadas la situación que denuncia el tutelado, como en derecho corresponda. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente resolución a Germán Valverde González, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Vial, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
74	<p>Sentencia 2014 -015828. Expediente 14-013969-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN CONTRA DE GSI COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN CONTRA DE GSI COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. Se suspende la tramitación de este amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 14-015060-0007-CO.</p>
75	<p>Sentencia 2014 -015829. Expediente 14-013979-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO RURAL DE TOBOSI DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
76	<p>Sentencia 2014 -015830. Expediente 14-013993-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho de obtener pronta respuesta. Se ordena a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa Municipal y a María Ester Madriz Picado, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Pérez Zeledón o a quienes ocupen tales cargos, responder y comunicar la denuncia planteada por</p>

	<p>el amparado en marzo de 2014 en el plazo de CINCO días contado a partir de la notificación de esta sentencia. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa Municipal y a María Ester Madriz Picado, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Pérez Zeledón o a quienes ocupen tales cargos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia, según corresponda. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Jinesta Lobo ponen nota. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Vera Violeta Corrales Blanco, en su condición de Alcaldesa Municipal y a María Ester Madriz Picado, en su condición de Presidenta del Concejo Municipal, ambas de la Municipalidad de Pérez Zeledón o a quienes ocupen tales cargos.</p>
77	<p>Sentencia 2014 -015831. Expediente 14-014000-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICÍA DE HEREDIA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
78	<p>Sentencia 2014 -015832. Expediente 14-014006-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la recurrente se le realice el procedimiento quirúrgico de cadera que se le ha indicado, en la fecha en que se</p>

	<p>ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
79	<p>Sentencia 2014 -015833. Expediente 14-014007-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA RECTORA DE SALUD DE FLORENCIA DE SAN CARLOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Pablo Molina Velásquez, en su condición de Director del Área Rectora de Salud La Florencia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, realizar las acciones necesarias para de conformidad con los resultados obtenidos en la medición sónica, se resuelva la denuncia planteada por el recurrente en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación de esta sentencia. Bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a José Pablo Molina Velásquez, en su condición de Director del Área Rectora de Salud La Florencia, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
80	<p>Sentencia 2014 -015834. Expediente 14-014010-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE TOBOSI DE EL GUARCO DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2014 -015835. Expediente 14-014012-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
82	<p>Sentencia 2014 -015836. Expediente 14-014018-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
83	Sentencia 2014 -015837. Expediente 14-014021-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
84	Sentencia 2014 -015838. Expediente 14-014034-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFA DE LA SECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sandra García Pérez, c.c. María Isabel García Pérez, Alcaldesa, María Eugenia Rivera Araya, Presidenta del Concejo, y a Ana Giselle Ramírez Ramírez, Jefa de Reclutamiento y Selección de Personal, todas de la Municipalidad de San José, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, respondan y comuniquen la gestión planteada por los recurrentes el 17 de julio de 2014. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Sandra García Pérez, c.c. María Isabel García Pérez, María Eugenia Rivera Araya, y a Ana Giselle Ramírez Ramírez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
85	Sentencia 2014 -015839. Expediente 14-014035-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
86	Sentencia 2014 -015840. Expediente 14-014037-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA

	<p>MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Morales Mora y a Leticia Castro Moreno, por su orden, Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes ocupen el cargo, que emitan las órdenes correspondientes dentro del ámbito de sus competencias, a efecto de limpiar las vías públicas, zonas verdes y cordones de caño de la comunidad de la Urbanización Los Olivos de Aserrí, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que de conformidad con el artículo setenta y uno de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Aserrí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Víctor Morales Mora y a Leticia Castro Moreno, por su orden, Alcalde y Presidenta del Concejo Municipal, ambos de la Municipalidad de Aserrí, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
87	<p>Sentencia 2014 -015841. Expediente 14-014042-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución se le cancele a la recurrente, los salarios correspondientes a los meses de julio y agosto de 2014. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>

	ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
<b>88</b>	Sentencia 2014 -015842. Expediente 14-014049-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE PUNTARENAS. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de Puntarenas al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>89</b>	Sentencia 2014 -015843. Expediente 14-014050-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>90</b>	Sentencia 2014 -015844. Expediente 14-014051-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
<b>91</b>	Sentencia 2014 -015845. Expediente 14-014052-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL PROGRAMA DE EQUIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>92</b>	Sentencia 2014 -015846. Expediente 14-014059-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>93</b>	Sentencia 2014 -015847. Expediente 14-014074-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR, JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CULTURA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al debido proceso. Se ordena a Luis Carlos Amador Brenes y a María de

	<p>los Ángeles Fonseca Pacheco, en calidad de Oficial Mayor del Ministerio de Cultura y Juventud y Presidente de la Junta Directiva del Teatro Popular Melico Salazar el primero y Directora Ejecutiva del Teatro Popular Melico Salazar la segunda, o a quienes ocupen los cargos, que dentro del plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicar a la parte recurrente, la fecha a partir de la cual comenzarían a aplicarse los rebajos y el monto de cada rebajo y la cantidad de tractos en que se efectuarían los rebajos. Asimismo, se advierte a la autoridad recurrida abstenerse de incurrir en los hechos que sustentaron la estimatoria de este recurso. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>
94	<p>Sentencia 2014 -015848. Expediente 14-014087-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>
95	<p>Sentencia 2014 -015849. Expediente 14-014093-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que emita las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el reclamo administrativo formulado por el tutelado el 24 de junio de 2014 sea atendida como en derecho corresponde, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia y se comunique al amparado lo respectivo. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una</p>

	orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo.
<b>96</b>	Sentencia 2014 -015850. Expediente 14-014094-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Personal del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe su puesto, que en forma inmediata tome las medidas necesarias para que en el plazo de QUINCE DÍAS se le pagan las prestaciones legales a la recurrente, según corresponda. Se pone en conocimiento del recurrido el contenido del artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contenciosa administrativa. Notifíquese en forma personal al citado accionado.
<b>97</b>	Sentencia 2014 -015851. Expediente 14-014096-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>98</b>	Sentencia 2014 -015852. Expediente 14-014098-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena quien ocupe el puesto de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, adoptar de inmediato, las medidas que correspondan para que se resuelva, en forma definitiva, el pago de las prestaciones al recurrente, si otra causa ajena a la analizada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera



	<p>o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quien ocupe el puesto de ocupe el puesto de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, en forma personal.</p>
99	<p>Sentencia 2014 -015853. Expediente 14-014109-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
100	<p>Sentencia 2014 -015854. Expediente 14-014112-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
101	<p>Sentencia 2014 -015855. Expediente 14-014124-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, INTENDENTE DE TRANSPORTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
102	<p>Sentencia 2014 -015856. Expediente 14-014125-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
103	<p>Sentencia 2014 -015857. Expediente 14-014158-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GRECIA, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
104	<p>Sentencia 2014 -015858. Expediente 14-014171-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López consigna nota separada. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>

105	<p>Sentencia 2014 -015859. Expediente 14-014175-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la tardanza en que ha incurrido el Fondo Nacional de Becas, en cancelar, oportunamente, el beneficio otorgado a los amparados. Se ordena a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta resolución, se le cancele a los recurrentes, la suma que se les adeuda por la beca que disfrutaron en el curso lectivo de 2013. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Gerardo Barrantes Aguilar, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Fondo Nacional de Becas, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-</p>
106	<p>Sentencia 2014 -015860. Expediente 14-014193-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA ESCUELA ASCENCIÓN ESQUIVEL IBARRA DE LIBERIA, DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE SAN SEBASTIÁN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
107	<p>Sentencia 2014 -015861. Expediente 14-014197-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>
108	<p>Sentencia 2014 -015862. Expediente 14-014200-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR SUCURSAL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso</p>
109	<p>Sentencia 2014 -015863. Expediente 14-014205-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, GERENTE GENERAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso
<b>110</b>	Sentencia 2014 -015864. Expediente 14-014213-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>111</b>	Sentencia 2014 -015865. Expediente 14-014228-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECCIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
<b>112</b>	Sentencia 2014 -015866. Expediente 14-014234-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
<b>113</b>	Sentencia 2014 -015867. Expediente 14-014240-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA .Se declara sin lugar el recurso.
<b>114</b>	Sentencia 2014 -015868. Expediente 14-014249-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>115</b>	Sentencia 2014 -015869. Expediente 14-014250-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA DE GUADALUPE. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
116	Sentencia 2014 -015870. Expediente 14-014257-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto.
117	Sentencia 2014 -015871. Expediente 14-014268-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÓRGANO DIRECTOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO 042-04-2014, HOSPITAL DR.TONY FACIO CASTRO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.
118	Sentencia 2014 -015872. Expediente 14-014269-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE LA DIVISIÓN MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
119	Sentencia 2014 -015873. Expediente 14-014270-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIÓN CANTONAL DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso, conforme lo indicado en el considerando segundo de esta resolución. En cuanto a la falta de contestación de la nota planteada el 1 de agosto de 2014, se ordena dar curso al amparo.
120	Sentencia 2014 -015874. Expediente 14-014276-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Pacheco Ramírez en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, realizar las acciones necesarias para que se realicen los estudios correspondientes y de conformidad con los resultados obtenidos se resuelva la gestión planteada por la recurrente en un plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al

	Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Miguel Pacheco Ramírez en su condición de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.-
<b>121</b>	Sentencia 2014 -015875. Expediente 14-014291-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>122</b>	Sentencia 2014 -015876. Expediente 14-014294-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quien ejerza el cargo, llevar a cabo las acciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de CINCO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde a la parte amparada la certificación médica solicitada el 28 de julio de 2014. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Eduardo López Cárdenas, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quien ejerza el cargo.
<b>123</b>	Sentencia 2014 -015877. Expediente 14-014318-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EBAIS DE MONTÚFAR. Se declara sin lugar el recurso
<b>124</b>	Sentencia 2014 -015878. Expediente 14-014328-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA SUCURSAL CENTRAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE

	FUERZA Y LUZ. Se declara sin lugar el recurso.
125	Sentencia 2014 -015879. Expediente 14-014334-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se pague a la amparada las sumas adeudadas por concepto de prestaciones legales. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.
126	Sentencia 2014 -015880. Expediente 14-014340-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADO. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
127	Sentencia 2014 -015881. Expediente 14-014350-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
128	Sentencia 2014 -015882. Expediente 14-014368-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO DE COSTA RICA, GERENTE GENERAL DEL BANCO DE COSTA RICA. Se declara sin lugar el recurso.
129	Sentencia 2014 -015883. Expediente 14-014373-0007-CO. A las nueve horas con

	veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICÍAL DE CRISTO REY, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICÍAL DE CATEDRAL. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el último considerando.-
<b>130</b>	Sentencia 2014 -015884. Expediente 14-014374-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD, LA URUCA, MERCED, EL CARMEN DEL MINISTERIO DE SALUD. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández López, ponen notas, en forma separada.
<b>131</b>	Sentencia 2014 -015885. Expediente 14-014380-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, DIRECTORA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
<b>132</b>	Sentencia 2014 -015886. Expediente 14-014389-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE SERVICIO ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas y a Mario Solano Salas, en su respectiva condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se someta al recurrente, a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad del médico tratante, y si otra causa ajena al sub- lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso

	administrativo. Notifíquese esta resolución a Eduardo López Cárdenas y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
<b>133</b>	Sentencia 2014 -015887. Expediente 14-014407-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>134</b>	Sentencia 2014 -015888. Expediente 14-014412-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ. Se declara SIN LUGAR el recurso.
<b>135</b>	Sentencia 2014 -015889. Expediente 14-014414-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-
<b>136</b>	Sentencia 2014 -015890. Expediente 14-014464-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>137</b>	Sentencia 2014 -015891. Expediente 14-014466-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>138</b>	Sentencia 2014 -015892. Expediente 14-014478-0007-CO. A las nueve horas con



	veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
139	<p>Sentencia 2014 -015893. Expediente 14-014522-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Sub Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención.</p> <p>Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos, en su condición de Sub Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.-</p>
140	Sentencia 2014 -015894. Expediente 14-014529-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD, DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD DE POÁS. Se declara sin lugar el recurso.-
141	Sentencia 2014 -015895. Expediente 14-014532-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eduardo López Cárdenas, Director General en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael

	<p>Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la recurrente, se respete el plazo que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía -mes de enero de 2015-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Eduardo López Cárdenas, Director General en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Comuníquese.-</p>
142	<p>Sentencia 2014 -015896. Expediente 14-014550-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Eduardo López Cárdenas, Director General y Héctor Rivera González, Jefe del Servicio de Cirugía Reconstructiva, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere la recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley</p>

	<p>de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
143	<p>Sentencia 2014 -015897. Expediente 14-014558-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL DE PÉREZ ZELEDÓN, ÁREA DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
144	<p>Sentencia 2014 -015898. Expediente 14-014560-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR.MARCIAL FALLAS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al accionante en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora y Fabián Duarte Solano, por su orden Director Médico y Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos de la Clínica Dr.Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto. El</p>

	Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
<b>145</b>	Sentencia 2014 -015899. Expediente 14-014568-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>146</b>	Sentencia 2014 -015900. Expediente 14-014578-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.
<b>147</b>	Sentencia 2014 -015901. Expediente 14-014591-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala mediante sentencias No. 2014-09379 de las 14:05 horas del 19 de junio de 2014, 2014-014614 de las 15:05 horas del 3 de setiembre de 2014 y 2014-015332 de las 15:30 horas del 17 de setiembre de 2014. En lo demás se rechaza de plano el recurso.
<b>148</b>	Sentencia 2014 -015902. Expediente 14-014593-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
<b>149</b>	Sentencia 2014 -015903. Expediente 14-014597-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMÓN).Se declara sin lugar el recurso.
<b>150</b>	Sentencia 2014 -015904. Expediente 14-014610-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DRA. ILEANA GONZÁLEZ, DR. ALBIN CHAVES, DEPARTAMENTO HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA CENTRAL, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>151</b>	Sentencia 2014 -015905. Expediente 14-014614-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ CONTRAVENCIONAL DE ALAJUELITA, COORDINADOR OFICINA LOCAL DE ALAJUELITA. Se declara sin lugar el recurso
<b>152</b>	Sentencia 2014 -015906. Expediente 14-014657-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>153</b>	Sentencia 2014 -015907. Expediente 14-014708-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE MÉDICO HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Víctor Manuel Pérez Ayala, en su condición de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe ese cargo, para que se realice a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital del Trauma del Instituto Nacional De Seguros con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Víctor Manuel Pérez Ayala, en su condición de Jefe de Consulta Externa del Hospital del Trauma del Instituto Nacional de Seguros, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
154	<p>Sentencia 2014 -015908. Expediente 14-014732-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO PENAL DE LIMÓN. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho, salva el voto y ordena dar curso al habeas corpus.</p>
155	<p>Sentencia 2014 -015909. Expediente 14-014734-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN DE SEGUROS DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN. Se rechaza de plano el recurso.</p>
156	<p>Sentencia 2014 -015910. Expediente 14-014752-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE LA POLICÍA MIGRATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso respecto a la detención administrativa del tutelado. En lo demás, estése el</p>

	recurrente en lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2014-015079 de las 09:05 horas del 12 de setiembre de 2014.
<b>157</b>	Sentencia 2014 -015911. Expediente 14-014778-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>158</b>	Sentencia 2014 -015912. Expediente 14-014779-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA, CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>159</b>	Sentencia 2014 -015913. Expediente 14-014812-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>160</b>	Sentencia 2014 -015914. Expediente 14-014844-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN SEBASTIÁN. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>161</b>	Sentencia 2014 -015915. Expediente 14-014850-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>162</b>	Sentencia 2014 -015916. Expediente 14-014883-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
<b>163</b>	Sentencia 2014 -015917. Expediente 14-014889-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>164</b>	Sentencia 2014 -015918. Expediente 14-014953-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE

	LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2014 -015919. Expediente 14-014965-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2014 -015920. Expediente 14-014966-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE APELACIONES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
167	Sentencia 2014 -015921. Expediente 14-014973-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIÓN DE CLUBES DE FÚTBOL DE LA PRIMERA DIVISIÓN DE COSTA RICA, CLUB SPORT HEREDIANO. Se rechaza de plano el recurso
168	Sentencia 2014 -015922. Expediente 14-014985-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGIDOR, COORDINADOR, COMISIÓN MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD, JEFE REGIONAL DE INSPECCIÓN DE PACÍFICO CENTRAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, COMISIÓN DE LA MUJER DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
169	Sentencia 2014 -015923. Expediente 14-014987-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso en cuanto a los alegatos contenidos en el considerando segundo de esta resolución. Por lo demás, se da curso al amparo.
170	Sentencia 2014 -015924. Expediente 14-014999-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
171	Sentencia 2014 -015925. Expediente 14-015000-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
172	Sentencia 2014 -015926. Expediente 14-015012-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.
173	Sentencia 2014 -015927. Expediente 14-015022-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.

174	Sentencia 2014 -015928. Expediente 14-015028-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA MÉDICA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
175	Sentencia 2014 -015929. Expediente 14-015029-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA. Se rechaza de plano el recurso.-
176	Sentencia 2014 -015930. Expediente 14-015034-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
177	Sentencia 2014 -015931. Expediente 14-015042-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra ÁREA MÁXIMA SEGURIDAD ÁMBITO E. Se rechaza de plano el recurso.
178	Sentencia 2014 -015932. Expediente 14-015045-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
179	Sentencia 2014 -015933. Expediente 14-015056-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
180	Sentencia 2014 -015934. Expediente 14-015061-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.
181	Sentencia 2014 -015935. Expediente 14-015066-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra REGISTRO CIVIL. Se rechaza por el fondo el recurso
182	Sentencia 2014 -015936. Expediente 14-015073-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta



	sentencia.
<b>183</b>	Sentencia 2014 -015937. Expediente 14-015079-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.
<b>184</b>	Sentencia 2014 -015938. Expediente 14-015084-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ. Se rechaza de plano el recurso.
<b>185</b>	Sentencia 2014 -015939. Expediente 14-015085-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2014-010654 de las catorce horas con treinta minutos del primero de julio de dos mil catorce.
<b>186</b>	Sentencia 2014 -015940. Expediente 14-015088-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>187</b>	Sentencia 2014 -015941. Expediente 14-015090-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>188</b>	Sentencia 2014 -015942. Expediente 14-015093-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
<b>189</b>	Sentencia 2014 -015943. Expediente 14-015121-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>190</b>	Sentencia 2014 -015944. Expediente 14-015134-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>191</b>	Sentencia 2014 -015945. Expediente 14-015143-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza del plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
<b>192</b>	Sentencia 2014 -015946. Expediente 14-015177-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, EBAIS

	DE CIRUELAS DE ALAJUELA, CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO. ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>193</b>	Sentencia 2014 -015947. Expediente 14-015180-0007-CO. A las nueve horas con veinte minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE TRABAJO DE MENOR CUANTÍA DE CAÑAS, GUANACASTE, FANNY MARÍA SALGADO. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**